

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL MTRO. VÍCTOR MANUEL TELLO AGUILAR, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SUBLYCOMPANY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CHRISTIAN FRANCISCO GARCÍA VELARDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "**LA SECRETARIA**", por conducto de su representante que:
- I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2° párrafo segundo, 15 fracción XIX, 23 Quater fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
 - I.2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, entre sus atribuciones se encuentran, la planeación, organización, desarrollo, administración, supervisión y evaluación de los servicios educativos a cargo de la Ciudad de México; así como, formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación en la Ciudad de México.
 - I.3.- Que su representante fue designado Director de Administración en la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, por el Lic. Jorge Silva Morales, Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, el 1° de septiembre de 2015 por lo que acredita su personalidad con el nombramiento respectivo.
 - I.4.- Cuenta con capacidad legal para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo que establece la fracción I del numeral primero del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación diversas facultades, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 26 de noviembre de 2008.
 - I.5.- Que en términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 46 penúltimo párrafo y 51 fracción I de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se cuenta con la requisición interna número 107 y con la autorización de suficiencia presupuestal con oficio **No. SEDU/DA/SUF. 136/2017**, para cumplir las obligaciones que se derivan del presente Contrato, en la partida **2111 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina"**, misma que fue autorizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros.
 - I.6.- El presente Contrato se deriva de un Procedimiento de Adjudicación Directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 inciso C), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
 - I.7.- Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Avenida Chapultepec número 49, primer piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad de México.



II. "EL PROVEEDOR", declara que:

- II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo que acredita con la Escritura Pública número 16,993 de fecha 18 de abril de 2013, pasada ante la Fe Pública del Licenciado Carlos Correa Rojo, Titular de la Notaria número 232 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número _____ de fecha 14 de mayo de 2013.
- II.2. El **C. Christian Francisco García Velarde**, acredita su personalidad jurídica y su calidad de representante legal mediante el Instrumento 16,993 de fecha 18 de abril de 2013, pasada ante la Fe Pública del Licenciado Carlos Correa Rojo, Titular de la Notaria número 232 de la Ciudad de México; asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- Su representante legal, el **C. Christian Francisco García Velarde**, se identifica con credencial para votar con folio número I _____ expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4.- Tiene por objeto, conforme a lo establecido en el Instrumento número 16,993 de fecha de fecha 18 de abril de 2013, en su clausula Primera: **Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, producir, fabricar, manufacturar, transformar, maquilar, comercializar y en general, negociar con toda clase de artículos y mercancías por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero.**
- II.5.- Cuenta con la cédula de identificación fiscal con folio _____ con fecha de inicio de operaciones el 18 de abril de 2013 y clave del Registro Federal de Contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.6.- Que cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización necesaria para celebrar el presente Contrato.
- II.7.- Que acepta y se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y términos de este instrumento jurídico.
- II.8.- Que ninguno de los socios, accionistas, directores, gerentes, administradores o representantes, desempeña cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el mismo, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- II.9. Que para efectos de lo señalado en el artículo 51, último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "**EL PROVEEDOR**", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que para

tal efecto exhibe copia de las declaración anual presentada ante el Servicio de Administración Tributaria, correspondiente al ejercicio 2016 y pagos provisionales de enero a octubre de 2017.

- II.10. Que no se encuentran en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Contraloría General del Distrito Federal, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las Autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.
- II.11. Que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares; no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidores públicos que suscriben el Contrato.
- II.12.- Para los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle de José María Roa Barcenas 176 local A, colonia Vista Alegre, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06860, Ciudad de México.

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES":

- III.1.- Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.
- III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente Contrato.
- III.3.- Que el presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior "AMBAS PARTES" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de Artículos de papelería, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes a "LA SECRETARÍA" de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en este Contrato y su anexo que debidamente firmados por las partes forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será a partir del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, siendo forzosa para "EL PROVEEDOR" y voluntaria para "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- PRECIO, LUGAR, FORMA Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES

Para cumplir con el objeto del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete con **"LA SECRETARÍA"** a entregar los bienes solicitados conforme a los precios y especificaciones del **ANEXO 1** del presente instrumento jurídico, máximo al 31 de diciembre de 2017, libre a bordo destino, en el almacén ubicado en calle Cafetal No. 430 Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, Código Postal 08400 de esta Ciudad de México, en un horario 10:00 a 14:00 horas, por lo que los bienes serán suministrados por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**. Cabe señalar que **"LA SECRETARÍA"** llevará a cabo la revisión, rechazando aquellos que no cumplan con las especificaciones solicitadas en el **ANEXO 1** antes referido.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

"AMBAS PARTES" convienen que **"LA SECRETARÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por el objeto del presente contrato la cantidad de \$335,939.44 (Trescientos treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 44/100 M.N.) más el I.V.A. de \$53,750.31 (Cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 31/100M.N.) haciendo un total de \$389,689.75 (Trescientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 75/100 M.N.).

En caso de que lo solicite **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar incremento en la cantidad de bienes solicitados, mediante modificaciones al Contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (Veinticinco por Ciento) del total del valor del Contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a las inicialmente pactadas, "debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento", de conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" convienen en que el importe del objeto del presente Contrato será pagado por **"LA SECRETARÍA"** a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de validación de la factura debidamente requisitada, conforme a lo detallado en el presente Contrato, a través del escrito de satisfacción por la recepción de los bienes que realicen las áreas solicitantes de **"LA SECRETARÍA"**.

La o las facturas se elaborarán de manera desglosada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Educación, R.F.C.: GDF9712054NA, con domicilio en: Plaza de la Constitución s/n, Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que se realicen pagos en exceso a **"EL PROVEEDOR"** este deberá reintegrar los remanentes más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Las partes convienen que el precio a pagar es fijo y no podrá ser modificado, de igual forma se hace del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** que no habrá pago alguno de anticipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA SECRETARÍA"**, será la responsable de verificar que los bienes adquiridos se hayan entregado de conformidad con lo pactado, así como también de recibir las facturas y dar el visto bueno de los mismos, llevar el trámite correspondiente, en caso de rechazo de algún aspecto del servicio que no cumpla con las características o especificaciones pactadas en el presente contrato conforme a lo señalado en la cláusula primera, **"EL**

PROVEEDOR deberá sustituir y regularizar en un lapso no mayor a 3 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.

El tiempo que se desfase el presente trámite con motivo de la revisión de los bienes por parte de esta entidad, y el tiempo que tarde **“EL PROVEEDOR”** en sustituir y regularizar lo solicitado por **“LA SECRETARÍA”**, será el mismo tiempo que se desfazará en su trámite de pago; y de constituirse el caso se aplicaran las penas convencionales correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso a **“EL PROVEEDOR”** éste deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de **“LA SECRETARÍA”**. Los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA SECRETARÍA”**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Así mismo las partes acuerdan que el pago de los bienes estará condicionado proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deberá efectuar a **“LA SECRETARÍA”** por concepto de aplicación de penas convencionales, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Segunda.

SEXTA.- IMPUESTOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este Contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

“LA SECRETARÍA” únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- GARANTÍA

“EL PROVEEDOR” presenta en este acto, la póliza de fianza en moneda nacional, expedida por UNA institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por el porcentaje del 15% (Quince por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A., el cual arroja una cantidad de **\$50,390.92 (Cincuenta mil trescientos noventa pesos 92/100 M. N.)** a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Dicha póliza de fianza contiene las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato
- B) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes objeto de la presente contratación que se garantizan con la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia de dicha prórroga o espera;
- C) Que la fianza garantiza los bienes objeto del contrato de conformidad con la autorización del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Educación de la Ciudad de México.
- D) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

- E) Que la Institución afianzadora, acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 Y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; asimismo, renuncia al derecho que le otorgue el artículo 179 de la citada ley.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de las deficiencias o calidad de los bienes, materia del presente Contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, "EL PROVEEDOR" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la "LA SECRETARÍA" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a la "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA.- SUPERVISIÓN

Los bienes que proporcione el "EL PROVEEDOR", serán supervisados por personal de la Jefatura de la Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar, calidad, cantidad y especificaciones de los bienes objeto del presente Contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos deberá notificarlo por escrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales para que se apliquen las penas convencionales correspondientes, "LA SECRETARÍA" aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a "EL PROVEEDOR" su cumplimiento; en ambos supuestos "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES

"EL PROVEEDOR" libera a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad únicamente con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato y acepta ser el único patrón del personal que "EL PROVEEDOR" haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de "LA SECRETARÍA" por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior "LA SECRETARÍA" se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, "EL PROVEEDOR" se obliga a restituir de inmediato a "LA SECRETARÍA" la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", debiendo "EL PROVEEDOR" informar su consentimiento por escrito a "LA SECRETARÍA" renunciando a los derechos de acreedor,



especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a **"LA SECRETARÍA"** de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

"EL PROVEEDOR" Deberá entregar los bienes objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA SECRETARÍA"** no autoriza ninguna subcontratación asimismo, no se podrá subcontratar para la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 57 y 58 de su Reglamento **"AMBAS PARTES"** establecen como pena convencional por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes, el importe equivalente al 1% (uno por ciento), calculado sobre el monto de los bienes no entregados de acuerdo con la fecha de entrega establecida en la Clausula Tercera.

La Jefatura de la Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales será la responsable de la aplicación de las penas convencionales contempladas en este documento, asimismo notificará por escrito al proveedor sobre los incumplimientos en que incurra.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

La falta de observancia y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA SECRETARÍA"** para darlo por rescindido sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"** y sin necesidad de declaración judicial, por cualesquiera de las causas que en forma enunciativa mas no limitativa, a continuación se señalan:

1. Si se comprueba que **"EL PROVEEDOR"** se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
2. Cuando se haya alcanzado o superado el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.
3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de **"LA SECRETARÍA"** el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.
4. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** la entrega de los bienes se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.
7. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA



De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 63 y 64 de su Reglamento, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR"**, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligrar el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo y reconoce que el Director de Administración de **"LA SECRETARÍA"** es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por **"LA SECRETARÍA"**.

En este sentido, si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su Director de Administración, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo de tres días otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo.

Si después de analizar las razones aducidas por **"EL PROVEEDOR"**, **"LA SECRETARÍA"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL PROVEEDOR" conviene con **"LA SECRETARÍA"** que esta última podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en términos del procedimiento e hipótesis del artículo 69, último párrafo de la Ley de adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo las partes convienen que en caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva del presente contrato se deberá dar aviso por escrito con **15 días naturales** anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato, o hasta un día antes si las circunstancias extraordinarias del caso no permitieren cumplir dicho plazo, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL



“LA SECRETARÍA” podrá, previa notificación a “EL PROVEEDOR”, suspender temporalmente todo o en parte la adquisición de bienes sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para “LA SECRETARÍA”:

- 1) Por causa justificada a juicio de “LA SECRETARÍA”
- 2) Por razones de interés general.
- 3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a “EL PROVEEDOR” la entrega de los Bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente Contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotara el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la rescisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de “EL PROVEEDOR”, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

“AMBAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

VIGÉSIMA. – PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

“AMBAS PARTES” convienen que “EL PROVEEDOR”, será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los materiales objeto del presente contrato, deslindado de toda responsabilidad de su uso a “LA SECRETARÍA” y comprometiéndose a dejarlo en paz y a salvo, en caso de cualquier controversia que se suscite por este motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR”, se obliga a no difundir la información de “LA SECRETARÍA” que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con el contrato de servicio, la cual por ningún motivo podrá ser utilizada para cualquier otro fin.



que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

“AMBAS PARTES” manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 29 de noviembre de 2017.

"POR "LA SECRETARÍA"

"POR "EL PROVEEDOR"

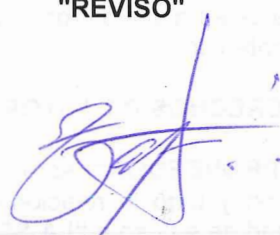


MTRO. VÍCTOR MANUEL TELLO AGUILAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



C. CHRISTIAN FRANCISCO GARCÍA
VELARDE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA SUBLYCOMPANY, S.A. DE C.V.

"REVISÓ"



C.P. LUIS IGNACIO TAPIA CÓRDOBA
J.U.D. DE DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES

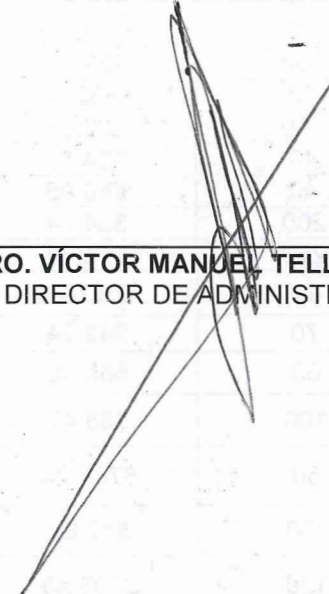
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL SIN I.V.A.
1	BOLÍGRAFO TINTA DE GEL AZUL PUNTO MEDIANO	1000	\$6.47	\$6,465.52
2	BOLÍGRAFO TINTA DE GEL NEGRA PUNTO MEDIANO	1000	\$6.47	\$6,465.52
3	BROCHE BACO NO. 8	100	\$50.43	\$5,043.10
4	CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO TAMAÑO CARTA	400	\$39.22	\$15,689.66
5	CAJA DE COLORES LARGOS	100	\$116.38	\$11,637.93
6	CAJA DE CARTÓN CON GAVETA DESLIZABLE DE ALTO DESEMPEÑO	100	\$353.45	\$35,344.83
7	CARPETA BLANCA CON 3 ARGOLLAS DE 1"	200	\$94.83	\$18,965.52
8	CARPETA BLANCA CON 3 ARGOLLAS DE 2"	150	\$107.76	\$16,163.79
9	CARPETA PANORÁMICA T/CARTA DE 3"	50	\$129.31	\$6,465.52
10	CARTULINA BRISTOL BLANCO DE 3"X5	200	\$22.84	\$4,568.97
11	CARTULINA TAMAÑO ½ CARTA COLOR PAJA	30	\$862.07	\$25,862.07
12	CINTA ADHESIVA CANELA DE 48 MM X 50 MM	100	\$30.95	\$3,094.83
13	CLIP MARIPOSA No. 1	40	\$24.57	\$982.76
14	CLIP MARIPOSA No. 2	40	\$40.95	\$1,637.93
15	CORRECTOR LIQUIDO DE 20 ml.	200	\$34.74	\$6,948.28
16	CUTTER CHICO	200	\$14.22	\$2,844.83
17	PAPELERA DE 3 NIVELES COLOR HUMO T/OFICIO	20	\$517.24	\$10,344.83
18	PEGAMENTO INSTANTÁNEO (KOLA LOKA)	70	\$42.24	\$2,956.90
19	REGISTRADOR TAMAÑO OFICIO	60	\$65.95	\$3,956.90
20	TABLA DE FIBRACEL T/CARTA CON CLIP	100	\$56.47	\$5,646.55
21	TAJA LÁPIZ ELÉCTRICO (SACAPUNTAS)	50	\$767.24	\$38,362.07
22	TIJERAS DE OFICINA	250	\$47.84	\$11,961.21
23	PAPEL OPALINA T/CARTA 120 gm c/100 h	120	\$103.45	\$12,413.79
24	SERVILLETAS PAO C/250 PIEZAS	120	\$47.41	\$5,689.66
25	BLOCK DE NOTAS ADHERIBLES DE 101X152MM RAYADAS 180 HOJAS	50	\$158.88	\$7,943.75
26	GRAPAS METÁLICAS PARA ENGRAPADORA DE PARED	100	\$65.09	\$6,508.62
27	REVISTERO DE CARTÓN TAMAÑO CARTA.	200	\$31.47	\$6,293.10
28	FOLDER LAMINADO CROMACOTE BLANCO TAMAÑO CARTA	500	\$21.12	\$10,560.34
29	ENGRAPADORA DE ALTO VOLUMEN HASTA 250 HOJAS	10	\$2,000.00	\$20,000.00
30	TARJETERO OFI-PRO CON POSTES CARTA PARA 200 TARJET	10	\$197.41	\$1,974.14

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL SIN I.V.A.
31	CARPETA CON PALANCA CARTA AZUL CLARO	100	\$42.67	\$4,267.24
32	MARCADOR PARA PIZARRÓN 4 PIEZAS	80	\$79.74	\$6,379.31
33	SEPARADORES INDICE AVERY A/A COLOR	50	\$60.34	\$3,017.24
34	SEPARADORES 10 POSICIONES T/CARTA	200	\$47.41	\$9,482.76

"AMBAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente anexo al contrato, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 30 de noviembre de 2017.

"POR "LA SECRETARÍA"

"POR "EL PROVEEDOR"




MTRO. VÍCTOR MANUEL TELLO AGUILAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



C. CHRISTIAN FRANCISCO GARCÍA VELARDE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA SUBLYCOMPANY, S.A. DE C.V.

"REVISÓ"



C.P. LUIS IGNACIO TAPIA CÓRDOBA
J.U.D. DE DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL MTRO. VÍCTOR MANUEL TELLO AGUILAR, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SUBLYCOMPANY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CHRISTIAN FRANCISCO GARCÍA VELARDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARIA**", por conducto de su representante que:

- I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2° párrafo segundo, 15 fracción XIX, 23 Quater fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, entre sus atribuciones se encuentran, la planeación, organización, desarrollo, administración, supervisión y evaluación de los servicios educativos a cargo de la Ciudad de México; así como, formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación en la Ciudad de México.
- I.3.- Que su representante fue designado Director de Administración en la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, por el Lic. Jorge Silva Morales, Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, el 1° de septiembre de 2015 por lo que acredita su personalidad con el nombramiento respectivo.
- I.4.- Cuenta con capacidad legal para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo que establece la fracción I del numeral primero del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación diversas facultades, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 26 de noviembre de 2008.
- I.5.- Que en términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 46 penúltimo párrafo y 51 fracción I de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se cuenta con la requisición interna número 107 y con la autorización de suficiencia presupuestal con oficio **No. SEDU/DA/SUF. 136/2017**, para cumplir las obligaciones que se derivan del presente Contrato, en la partida **2111 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina"**, misma que fue autorizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros.
- I.6.- El presente Contrato se deriva de un Procedimiento de Adjudicación Directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso C), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- I.7.- Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Avenida Chapultepec número 49, primer piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad de México.



II. "EL PROVEEDOR", declara que:

- II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo que acredita con la Escritura Pública número 16,993 de fecha 18 de abril de 2013, pasada ante la Fe Pública del Licenciado Carlos Correa Rojo, Titular de la Notaria número 232 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 493498-1 de fecha 14 de mayo de 2013.
- II.2. El **C. Christian Francisco García Velarde**, acredita su personalidad jurídica y su calidad de representante legal mediante el Instrumento 16,993 de fecha 18 de abril de 2013, pasada ante la Fe Pública del Licenciado Carlos Correa Rojo, Titular de la Notaria número 232 de la Ciudad de México; asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- Su representante legal, el **C. Christian Francisco García Velarde**, se identifica con credencial para votar con folio número IDEMEX1285234863, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4.- Tiene por objeto, conforme a lo establecido en el Instrumento número 16,993 de fecha de fecha 18 de abril de 2013, en su clausula Primera: **Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, producir, fabricar, manufacturar, transformar, maquilar, comercializar y en general, negociar con toda clase de artículos y mercancías por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero.**
- II.5.- Cuenta con la cédula de identificación fiscal con folio M1489695 con fecha de inicio de operaciones el 18 de abril de 2013 y clave del Registro Federal de Contribuyentes SUB1304186R4, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.6.- Que cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización necesaria para celebrar el presente Contrato.
- II.7.- Que acepta y se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y términos de este instrumento jurídico.
- II.8.- Que ninguno de los socios, accionistas, directores, gerentes, administradores o representantes, desempeña cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el mismo, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- II.9. Que para efectos de lo señalado en el artículo 51, último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "**EL PROVEEDOR**", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que para

tal efecto exhibe copia de las declaración anual presentada ante el Servicio de Administración Tributaria, correspondiente al ejercicio 2016 y pagos provisionales de enero a octubre de 2017.

- II.10. Que no se encuentran en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Contraloría General del Distrito Federal, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las Autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.
- II.11. Que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares; no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidores públicos que suscriben el Contrato.
- II.12.- Para los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle de José María Roa Barcenas 176 local A, colonia Vista Alegre, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06860, Ciudad de México.

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES":

- III.1.- Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.
- III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente Contrato.
- III.3.- Que el presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior "AMBAS PARTES" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de Artículos de papelería, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes a "LA SECRETARÍA" de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en este Contrato y su anexo que debidamente firmados por las partes forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será a partir del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, siendo forzosa para "EL PROVEEDOR" y voluntaria para "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- PRECIO, LUGAR, FORMA Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES

Para cumplir con el objeto del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete con **"LA SECRETARÍA"** a entregar los bienes solicitados conforme a los precios y especificaciones del **ANEXO 1** del presente instrumento jurídico, máximo al 31 de diciembre de 2017, libre a bordo destino, en el almacén ubicado en calle Cafetal No. 430 Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, Código Postal 08400 de esta Ciudad de México, en un horario 10:00 a 14:00 horas, por lo que los bienes serán suministrados por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**. Cabe señalar que **"LA SECRETARÍA"** llevará a cabo la revisión, rechazando aquellos que no cumplan con las especificaciones solicitadas en el **ANEXO 1** antes referido.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

"AMBAS PARTES" convienen que **"LA SECRETARÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por el objeto del presente contrato la cantidad de \$335,939.44 (Trescientos treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 44/100 M.N.) más el I.V.A. de \$53,750.31 (Cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 31/100M.N.) haciendo un total de \$389,689.75 (Trescientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 75/100 M.N.).

En caso de que lo solicite **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar incremento en la cantidad de bienes solicitados, mediante modificaciones al Contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (Veinticinco por Ciento) del total del valor del Contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a las inicialmente pactadas, "debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento", de conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" convienen en que el importe del objeto del presente Contrato será pagado por **"LA SECRETARÍA"** a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de validación de la factura debidamente requisitada, conforme a lo detallado en el presente Contrato, a través del escrito de satisfacción por la recepción de los bienes que realicen las áreas solicitantes de **"LA SECRETARÍA"**.

La o las facturas se elaborarán de manera desglosada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Educación, R.F.C.: GDF9712054NA, con domicilio en: Plaza de la Constitución s/n, Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que se realicen pagos en exceso a **"EL PROVEEDOR"** este deberá reintegrar los remanentes más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Las partes convienen que el precio a pagar es fijo y no podrá ser modificado, de igual forma se hace del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** que no habrá pago alguno de anticipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA SECRETARÍA"**, será la responsable de verificar que los bienes adquiridos se hayan entregado de conformidad con lo pactado, así como también de recibir las facturas y dar el visto bueno de los mismos, llevar el trámite correspondiente, en caso de rechazo de algún aspecto del servicio que no cumpla con las características o especificaciones pactadas en el presente contrato conforme a lo señalado en la cláusula primera, **"EL**

PROVEEDOR deberá sustituir y regularizar en un lapso no mayor a 3 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.

El tiempo que se desfase el presente trámite con motivo de la revisión de los bienes por parte de esta entidad, y el tiempo que tarde **“EL PROVEEDOR”** en sustituir y regularizar lo solicitado por **“LA SECRETARÍA”**, será el mismo tiempo que se desfazará en su trámite de pago; y de constituirse el caso se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso a **“EL PROVEEDOR”** éste deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de **“LA SECRETARÍA”**. Los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA SECRETARÍA”**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Así mismo las partes acuerdan que el pago de los bienes estará condicionado proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deberá efectuar a **“LA SECRETARÍA”** por concepto de aplicación de penas convencionales, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Segunda.

SEXTA.- IMPUESTOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este Contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

“LA SECRETARÍA” únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- GARANTÍA

“EL PROVEEDOR” presenta en este acto, la póliza de fianza en moneda nacional, expedida por UNA institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por el porcentaje del 15% (Quince por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A., el cual arroja una cantidad de **\$50,390.92 (Cincuenta mil trescientos noventa pesos 92/100 M. N.)** a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Dicha póliza de fianza contiene las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato
- B) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes objeto de la presente contratación que se garantizan con la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia de dicha prórroga o espera;
- C) Que la fianza garantiza los bienes objeto del contrato de conformidad con la autorización del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Educación de la Ciudad de México.
- D) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

- E) Que la Institución afianzadora, acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 Y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; asimismo, renuncia al derecho que le otorgue el artículo 179 de la citada ley.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de las deficiencias o calidad de los bienes, materia del presente Contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, "EL PROVEEDOR" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la "LA SECRETARÍA" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a la "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA.- SUPERVISIÓN

Los bienes que proporcione el "EL PROVEEDOR", serán supervisados por personal de la Jefatura de la Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar, calidad, cantidad y especificaciones de los bienes objeto del presente Contrato, y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos deberá notificarlo por escrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales para que se apliquen las penas convencionales correspondientes, "LA SECRETARÍA" aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a "EL PROVEEDOR" su cumplimiento; en ambos supuestos "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES

"EL PROVEEDOR" libera a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad únicamente con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato y acepta ser el único patrón del personal que "EL PROVEEDOR" haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de "LA SECRETARÍA" por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior "LA SECRETARÍA" se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, "EL PROVEEDOR" se obliga a restituir de inmediato a "LA SECRETARÍA" la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", debiendo "EL PROVEEDOR" informar su consentimiento por escrito a "LA SECRETARÍA" renunciando a los derechos de acreedor.

especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "LA SECRETARÍA" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

"EL PROVEEDOR" Deberá entregar los bienes objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA SECRETARÍA" no autoriza ninguna subcontratación asimismo, no se podrá subcontratar para la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 57 y 58 de su Reglamento "AMBAS PARTES" establecen como pena convencional por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes, el importe equivalente al 1% (uno por ciento), calculado sobre el monto de los bienes no entregados de acuerdo con la fecha de entrega establecida en la Clausula Tercera.

La Jefatura de la Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales será la responsable de la aplicación de las penas convencionales contempladas en este documento, asimismo notificará por escrito al proveedor sobre los incumplimientos en que incurra.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

La falta de observancia y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA SECRETARÍA" para darlo por rescindido sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA" y sin necesidad de declaración judicial, por cualesquiera de las causas que en forma enunciativa mas no limitativa, a continuación se señalan:

1. Si se comprueba que "EL PROVEEDOR" se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
2. Cuando se haya alcanzado o superado el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.
3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, "EL PROVEEDOR" ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de "LA SECRETARÍA" el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".
4. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" la entrega de los bienes se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.
5. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.
6. Si "EL PROVEEDOR" cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.
7. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA



De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 63 y 64 de su Reglamento, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR"**, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo y reconoce que el Director de Administración de **"LA SECRETARÍA"** es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por **"LA SECRETARÍA"**.

En este sentido, si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su Director de Administración, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo de tres días otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo.

Si después de analizar las razones aducidas por **"EL PROVEEDOR"**, **"LA SECRETARÍA"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL PROVEEDOR" conviene con **"LA SECRETARÍA"** que esta última podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en términos del procedimiento é hipótesis del artículo 69, último párrafo de la Ley de adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo las partes convienen que en caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva del presente contrato se deberá dar aviso por escrito con **15 días naturales** anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato, o hasta un día antes si las circunstancias extraordinarias del caso no permitieren cumplir dicho plazo, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

“**LA SECRETARÍA**” podrá, previa notificación a “**EL PROVEEDOR**”, suspender temporalmente todo o en parte la adquisición de bienes sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para “**LA SECRETARÍA**”:

- 1) Por causa justificada a juicio de “**LA SECRETARÍA**”
- 2) Por razones de interés general.
- 3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a “**EL PROVEEDOR**” la entrega de los Bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

“**EL PROVEEDOR**” no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente Contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotara el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la rescisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de “**EL PROVEEDOR**”, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

“**AMBAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

VIGÉSIMA. – PATENTES, MARCAR Y DERECHOS DE AUTOR

“**AMBAS PARTES**” convienen que “**EL PROVEEDOR**”, será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los materiales objeto del presente contrato, deslindado de toda responsabilidad de su uso a “**LA SECRETARÍA**” y comprometiéndose a dejarlo en paz y a salvo, en caso de cualquier controversia que se suscite por este motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a no difundir la información de “**LA SECRETARÍA**” que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con el contrato de servicio, la cual por ningún motivo podrá ser utilizada para cualquier otro fin

que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

“AMBAS PARTES” manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 29 de noviembre de 2017.

"POR "LA SECRETARÍA"

"POR "EL PROVEEDOR"




Mtro. VÍCTOR MANUEL TELLO AGUILAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



C. CHRISTIAN FRANCISCO GARCÍA
VELARDE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA SUBLYCOMPANY, S.A. DE C.V.

"REVISÓ"



C.P. LUIS IGNACIO TAPIA CÓRDOBA
J.U.D. DE DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL SIN I.V.A.
1	BOLÍGRAFO TINTA DE GEL AZUL PUNTO MEDIANO	1000	\$6.47	\$6,465.52
2	BOLÍGRAFO TINTA DE GEL NEGRA PUNTO MEDIANO	1000	\$6.47	\$6,465.52
3	BROCHE BACO NO. 8	100	\$50.43	\$5,043.10
4	CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO TAMAÑO CARTA	400	\$39.22	\$15,689.66
5	CAJA DE COLORES LARGOS	100	\$116.38	\$11,637.93
6	CAJA DE CARTÓN CON GAVETA DESLIZABLE DE ALTO DESEMPEÑO	100	\$353.45	\$35,344.83
7	CARPETA BLANCA CON 3 ARGOLLAS DE 1"	200	\$94.83	\$18,965.52
8	CARPETA BLANCA CON 3 ARGOLLAS DE 2"	150	\$107.76	\$16,163.79
9	CARPETA PANORÁMICA T/CARTA DE 3"	50	\$129.31	\$6,465.52
10	CARTULINA BRISTOL BLANCO DE 3"X5	200	\$22.84	\$4,568.97
11	CARTULINA TAMAÑO ½ CARTA COLOR PAJA	30	\$862.07	\$25,862.07
12	CINTA ADHESIVA CANELA DE 48 MM X 50 MM	100	\$30.95	\$3,094.83
13	CLIP MARIPOSA No. 1	40	\$24.57	\$982.76
14	CLIP MARIPOSA No. 2	40	\$40.95	\$1,637.93
15	CORRECTOR LIQUIDO DE 20 ml.	200	\$34.74	\$6,948.28
16	CUTTER CHICO	200	\$14.22	\$2,844.83
17	PAPELERA DE 3 NIVELES COLOR HUMO T/OFICIO	20	\$517.24	\$10,344.83
18	PEGAMENTO INSTANTÁNEO (KOLA LOKA)	70	\$42.24	\$2,956.90
19	REGISTRADOR TAMAÑO OFICIO	60	\$65.95	\$3,956.90
20	TABLA DE FIBRACEL T/CARTA CON CLIP	100	\$56.47	\$5,646.55
21	TAJA LÁPIZ ELÉCTRICO (SACAPUNTAS)	50	\$767.24	\$38,362.07
22	TIJERAS DE OFICINA	250	\$47.84	\$11,961.21
23	PAPEL OPALINA T/CARTA 120 gm c/100 h	120	\$103.45	\$12,413.79
24	SERVILLETAS PAO C/250 PIEZAS	120	\$47.41	\$5,689.66
25	BLOCK DE NOTAS ADHERIBLES DE 101X152MM RAYADAS 180 HOJAS	50	\$158.88	\$7,943.75
26	GRAPAS METÁLICAS PARA ENGRAPADORA DE PARED	100	\$65.09	\$6,508.62
27	REVISTERO DE CARTÓN TAMAÑO CARTA.	200	\$31.47	\$6,293.10
28	FOLDER LAMINADO CROMACOTE BLANCO TAMAÑO CARTA	500	\$21.12	\$10,560.34
29	ENGRAPADORA DE ALTO VOLUMEN HASTA 250 HOJAS	10	\$2,000.00	\$20,000.00
30	TARJETERO OFI-PRO CON POSTES CARTA PARA 200 TARJET	10	\$197.41	\$1,974.14

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL SIN I.V.A.
31	CARPETA CON PALANCA CARTA AZUL CLARO	100	\$42.67	\$4,267.24
32	MARCADOR PARA PIZARRÓN 4 PIEZAS	80	\$79.74	\$6,379.31
33	SEPARADORES INDICE AVERY A/A COLOR	50	\$60.34	\$3,017.24
34	SEPARADORES 10 POSICIONES T/CARTA	200	\$47.41	\$9,482.76

"AMBAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente anexo al contrato, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 30 de noviembre de 2017.

"POR "LA SECRETARÍA"

"POR "EL PROVEEDOR"




MTRO. VÍCTOR MANUEL TELLO AGUILAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



C. CHRISTIAN FRANCISCO GARCÍA
VELARDE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA SUBLYCOMPANY, S.A. DE C.V.

"REVISÓ"



C.P. LUIS IGNACIO TAPIA CÓRDOBA
J.U.D. DE DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES